**ALEGACIONES PROYECTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPLOTACIÓN PORCINA EN TÉRMINO MUNICIPAL DE RENIEBLAS. EXPTES. 063 -21AASO Y 35/21 EIA**

D………………………………………………….…………con DNI………………………… domicilio………………

……………..………………………….…………(e-mail…………………………..…………………….…) a efectos

de notificación comparece ante este órgano y

**EXPONE :**

Que con fecha 18 de octubre de 2021 , se ha publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León anuncio del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, relativo *al Proyecto de autorización ambiental y estudio de impacto ambiental para una explotación* *porcina de 6990 plazas de recría de reproductoras en el término municipal de Renieblas (Soria )* ***Exptes : 063 – 21AASO y 35/21 EIA*** *,* promovido por PORMARBU S.L , y en fecha 5 de noviembre DE 2021 se publica el anuncio por el que se corrigen los errores de la informaciónpública del texto publicado en el BOCYL el 18 de octubre de 2021, habilitándose un plazo de 30 días hábiles, dentro del cual , se formulan las siguientes

**ALEGACIONES** :

**1.-**Se trata de un **Proyecto** de **GANADERÍA INDUSTRIAL,** dadas sus características**.** El estudio y proyecto aportado por el promotor presenta numerosas **deficiencias:** omisiones, imprecisiones y contradicciones, que demuestran una falta de conocimiento y estudio de la zona donde se ubica el proyecto y que hacen suponer que se trata, en gran parte, de un documento estereotipado. Incumpliría el artículo 35 de la Ley 9/2018 de impacto ambiental.

**2.**-**OPOSICIÓN UNÁNIME AL PROYECTO**. **Toda la población**, tanto de la localidad EATIM Fuensaúco (Renieblas) ,dónde se pretende ubicar la explotación, como del resto del municipio y de los pueblos de los alrededores (tanto los residentes fijos como los ocasionales y visitantes) nos oponemos frontalmente a esta ganadería industrial, ya que **va** **a afectar negativamente a la calidad de vida y al medio ambiente**. El hecho de no aceptar socialmente este proyecto de interés privado, no público, debería tenerse muy en cuenta y no sólo atender a los intereses económicos del promotor. Este rechazo se ha manifestado en escritos, artículos de prensa, redes sociales…

**3.**-**IMPACTO SOCIOECONÓMICO DESFAVORABLE**. Para poner en marcha una actividad en el mundo rural, se tendría que tener en cuenta que no dañara o que añadiera valor, pero si encima resta, no es razonable. El proyecto no aporta ningún beneficio socioeconómico a la localidad, al contrario, **destruye cualquier otra alternativa al desarrollo**. No genera empleo. La cercanía al casco urbano, 1000 metros, hipoteca de por vida el crecimiento urbano de la localidad. Es un desincentivo y condicionante para traer proyectos sostenibles a nuestro territorio y para fijar población, y pondrá en riesgo la viabilidad de los ya existentes, como el **turismo rural**. Nadie quiere ir a un pueblo cerca de estas industrias ganaderas. Incluso la gente establecida puede verse obligada a abandonarlo, por lo tanto, **se pone en** **riesgo la** **supervivencia** **de Fuensaúco y de los pueblos de los alrededores afectados.**.

**4. CAMBIO DE USO DEL SUELO FORESTAL**. Aunque en el proyecto se dice que el aprovechamiento de la parcela es agrícola, nada más lejos de la realidad según el VisorSIGPAC. **ES MONTE** a todos los efectos, según la ley 3/2009 de 16 de abril. Ni siquiera antes de la concentración parcelaria en 1984 se cultivaba ni media hectárea de las 4,3 existentes. Y después nunca se cultivó. Tanto por el porte de las especies existentes como por su tipología, en la que abundan robles, rebollos, pino negral y matorral propio de la zona como jara, tomillo y brezo, no sería muy adecuado el cambio de uso del suelo y menos para la ubicación de una explotación porcina. Se han contabilizado los **árboles** existentes, y **más de 660** habría que talar. Más del 10 % tienen un perímetro superior a 80 cm. Esta cuestión ni se menciona en el EIA, se ha obviado diciendo que no se debe eliminar vegetación, ni hábitats, ni alterar el paisaje, lo cual no deja de ser sorprendente. Además linda por el norte con el Monte de Utilidad Pública nº 236 “Dehesa “ y no se nombran ni las afecciones ni las medidas correctoras que deberían tomarse.

**5.- ZONA SENSIBLE PARA LA AVIFAUNA**. Según el visor del IDECyL la parcela se encuentra en zona sensible para la avifauna, para aves planeadoras y aves esteparias. Se encuentra muy cerca del ámbito en el que se ha detectado la presencia de alondra ricotí (especie casi amenazada) y ganga ortega. La Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha equiparado estos espacios con los integrados en la Red Natura 2000 a los efectos de brindarles una protección preventiva eficaz.

**6.-TRÁNSITO DE VEHÍCULOS**. El proyecto y el EIA son deficientes al no analizar el tránsito de vehículos ni sus afecciones. No hay plan ni recorrido calculado. Según nuestras estimaciones deberán llegar a la explotación al año unos 1.166 camiones más otros 766 vehículos. En cualquiera de las alternativas posibles, el daño a las infraestructuras y construcciones existentes sería muy importante, ya que no están preparadas para soportar semejante carga. Asimismo el trasiego, polvo, ruido, y olores ocasionará molestias continuas y afectará negativamente a la calidad de vida de los vecinos.

.**7.-PATRIMONIO CULTURAL**. El EIA no contempla la existencia del **Bien de Interés Cultural** I**glesia** R**ománica Nuestra Señora de los Ángeles**, BIC desde 1993, existente en la localidad de Fuensaúco que queda a escasos 1.100 de la parcela, e indudablemente se verá gravemente afectada, debido a la cercanía de las vías de acceso y a la contaminación visual. Tampoco se ha tenido en cuenta la existencia del **Camino de Santiago Castellano- Aragonés** y su coincidencia en tramos con la vía de acceso a la explotación.

**8.- CONSUMO Y CONTAMINACIÓN DE AGUA.** El proyecto carece de estudio hidrogeológico de obligada realización. La granja requerirá un consumo aproximado al año de más de 25.000 m3. Esto implica que los recursos hídricos de la localidad se verán afectados seriamente**.** El nivel freático de los pozos, manantiales y fuentes que actualmente existen bajará y sobre todo **LA FUENTE** de la que se bebe agua de boca desde hace siglos y de la que se capta el agua para la red de abastecimiento de Fuensaúco acabarán secándose. Además, parte de la parcela y la balsa de purines se encuentra en **zona de policía de cauce** de un arroyo, con Id 181724, que llamamos “Juncarejo” y que baja directamente hasta el centro del pueblo y transcurre a dos metros de nuestra fuente, por lo que ésta quedaría también contaminada por nitratos y fosfatos debido a las filtraciones y escorrentía. Los **purines** esparcidos en diferentes localidades harán también que se contaminen otros cauces y manantiales, por los nitratos y fosfatos.

**9.- CONTAMINACIÓN DEL AIRE.** El proyecto no analiza el impacto de los **olores** generados por la explotación, ni los producidos por las operaciones de carga y descarga de animales. El estudio de los vientos dominantes es erróneo y contradictorio. Por la disposición de las ventanas de las naves y ubicación al Norte de Fuensaúco, a sólo 1000 metros, y debido a los vientos dominantes, gran parte de los días llegarían olores al casco urbano. Por otra parte, los olores producidos por esparcimiento y manejo de **purines** afectará a varios municipios. Además los purines contribuyen a generar gases de efecto invernadero como metano, CO 2 y N2O, que producen **afecciones a la** **salud.**

Por todo lo anterior  **SOLICITA**:

Se tengan por presentadas estas alegaciones y en atención a su contenido se dicte declaración de Impacto Ambiental desfavorable para este proyecto, y deniegue la autorización solicitada por PORMARBU S L para instalar una explotación de ganado porcino en la parcela 124, del polígono 4, del término Municipal de Renieblas ( localidad de Fuensaúco ).

En …………………………………………….a ………. de diciembre de 2021

Fdo.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE)**

**SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE SORIA.C/ LOS LINAJES 1. 42003 SORIA**